



Asamblea General

Distr. limitada
27 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 163 del programa

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Asamblea General

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1769 \(2007\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución [2495 \(2019\)](#), de 31 de octubre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de octubre de 2020,

Recordando también su resolución [62/232 A](#), de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [74/261](#), de 27 de diciembre de 2019,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020

2. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 514.505.600 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Operación durante el período

¹ [A/74/679](#).

² [A/74/746](#).



comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, que incluye la suma de 388.198.700 dólares autorizada anteriormente para sufragar la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020 de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones [73/278 B](#), de 3 de julio de 2019, y [74/261](#);

Financiación de la consignación

3. *Decide*, teniendo en cuenta el monto de 388.198.700 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones [73/278 B](#) y [74/261](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 126.306.900 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020, que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

4. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 de la presente resolución las partes que les correspondan de la suma de 3.464.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa el saldo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, por valor de 14.186.300 dólares, aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020;

5. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.
